



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley B n° 101, además de mandar a que se haga el cofre para guardar el primer texto constitucional de la provincia, dispuso que existirán 4 (cuatro) llaves del cofre, siendo depositarios de las mismas los titulares de los tres Poderes del Estado, mientras la cuarta llave quedaría depositada en el tesoro del Banco oficial.

La tradición que la primera Legislatura provincial intentó establecer tiene un profundo contenido expresado en símbolos: instituye a los tres poderes del Estado, en la persona de sus titulares, como guardianes de la constitución a la vez obligados a respetarla y hacerla respetar.

Las sucesivas interrupciones constitucionales producidas por los gobiernos de facto han llevado a que esta ceremonia perdiera vigencia y sentido. Mal podían convertirse en custodios y siervos de la Constitución aquellos que venían a violentarla.

En el artículo 3° de la ley, se estableció que una réplica de oro de esa llave podrá entregarse a un ciudadano que se destaque por sus valores cívicos, lo que tiene que ser decidido por el voto de los dos tercios (2/3) de la Cámara.

Entiendo y, así lo propongo a esta Cámara, que se destaque con este elevado honor provincial al señor Obispo Emérito de la ciudad de Viedma, Don ESTEBAN HESAYNE, ya que tiene sobrados méritos en defensa de los derechos humanos y de las libertades individuales que lo hacen merecedor de tan loable distinción.

No es mi deseo atormentar a los señores legisladores con los incuestionables antecedentes que tiene este sacerdote católico para acceder al reconocimiento. No obstante, es mi deber al fundar este proyecto reconocer algunos de esos méritos.

Una vez consagrado sacerdote Miguel Esteban estuvo a cargo, sucesivamente, de varias parroquias de la Provincia de Buenos Aires.

Fue designado Obispo de Viedma el 5 de abril de 1975, estando a cargo de ese Ministerio por más de 20 años, hasta el 28 de junio de 1995, cuando renunció por edad. Por entonces, la Diócesis de Viedma era comprensiva de todo el territorio provincial.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Tuvo un rol episcopal intenso durante el régimen dictatorial del autodenominado Proceso de Reorganización Nacional que entre 1976-1983, siendo uno de los pocos miembros de la jerarquía de la Iglesia Católica de Argentina en criticar abiertamente sus abusos y crímenes sobre los derechos humanos, tales como el asesinato (enmascarado como un siniestro de tránsito) del obispo Enrique Angelelli por una "fuerza de tareas militar" en 1976.

Mientras que gran parte de la dirigencia de entonces (política, sindical, empresarial y eclesiástica, entre otras), hacían caso omiso a las denuncias realizadas por familiares de personas desaparecidas, incluyendo a la casi totalidad del Poder Judicial de la Nación, que rechazaban sistemáticamente los hábeas corpus que se presentaban, el Obispo de Viedma entendió rápidamente lo que estaba pasando y se comprometió decididamente con aquellos que esperaban ser escuchados y atendidos en demanda de justicia.

Gracias a su coraje, valor y convicción muchas personas que corrían riesgo de secuestro fueron amparadas por el Obispado. Algunas secuestradas, lograron ser identificadas en los lugares clandestinos de detención, con lo cual, pudieron ser salvadas de correr la misma suerte que miles de desaparecidos durante la sanguinaria dictadura iniciada en 1976.

En otros casos logró la liberación de detenidos sin causa por el proceso militar. Sobre el particular, entiendo que su rol fue central para la liberación de ex integrantes de esta Cámara, Eduardo "Bachi" Chironi y Oscar Meilán, entre otros viedmenses como Vilma Rial de Meilán, Beto Ayala, Jorge Abel, Mario "Cacho Crespo" y Oscar Bermúdez que sufrieron las humillaciones y dolores de la tortura y la confinación en cárceles clandestinas.

Fue memorable su presentación y permanencia ante el titular del Quinto Cuerpo del Ejército Argentino, con sede en Bahía Blanca, hasta lograr la liberación de los detenidos.

También fue memorable que refutara públicamente al entonces todopoderoso Ministro del Interior, General Albano Harguindeguy cuando éste intentó justificar el ilegítimo accionar de las fuerzas armadas. El 21 de abril de 1977, el obispo de Viedma intentó presentar a Harguindeguy, de visita en Río Negro, los casos de secuestros y torturas que se denunciaban en el Obispado. "Regresé de dicha entrevista, angustiado, apenado y embargado de un gran temor por el futuro inmediato de nuestro país", escribió tres días después Hesayne en una carta dirigida a Harguindeguy. El ministro "a cargo del orden interno admite por principio la tortura como



Legislatura de la Provincia de Río Negro

instrumento", recapitula Hesayne. En ese diálogo "no sólo encontré errores", agrega, "sino abierta declaración de principios de acción contrarios a lo más elemental de la moral cristiana". Hesayne dejó constancia por escrito de que "la tortura es inmoral la emplee quien la emplee. Es violencia y la violencia es antihumana y anticristiana, en frase célebre de Paulo VI para sintetizar la doctrina católica, al respecto". El obispo decía haber comprobado con angustia que las Fuerzas Armadas "optan para ganar una batalla muy dura y peligrosa por los principios maquiavélicos, renunciando de hecho a Cristo y a su Evangelio, no obstante los actos de culto católico que programen". Había comprobado que no se trataba de "errores cometidos por algunos" sino que "desde la alta oficialidad se reniega prácticamente del Evangelio al ordenar o admitir la tortura como medio indispensable". Ante esta "triste realidad, Dios no puede seguir bendiciendo a Fuerzas Armadas que ultrajan criaturas suyas, bajo el pretexto que fuere. Sigue siendo válido siempre aquello afirmado rotundamente por Jesús: Lo que hicieréis al más pequeño, a mí me lo hacéis". Con una clarividencia que pocos tuvieron, Hesayne advirtió que "una victoria a costa de actos indignos se convierte pronto en derrota, porque nadie construye ni al margen ni contra Dios. Fuerzas Armadas que torturan no saldrán impunes ante Dios Creador". Si en la historia argentina "hubo pena de excomunión para quienes violaron templos materiales, ¿qué pena merecen los que violan torturando los templos vivos de Dios, que son todo hombre o mujer?", concluyó.

Notarán los señores legisladores que pronunciar este discurso en plena dictadura militar fue de una valentía inédita.

En el plano regional, tuvo un elevado compromiso con los más pobres y con el pueblo mapuche y no dudó en criticar públicamente las políticas neoliberales de los años 90, teniendo duros conceptos para con los ex presidentes Menem y De la Rúa.

Son muchas las homilias de este ilustre dignatario de la Iglesia Católica Apostólica y Romana a las que podemos acceder y en la que notamos su compromiso con Cristo y su opción por los pobres y por los que claman justicia. Su firmeza y convicción, resultan incontrastables.

La figura de don Miguel Estaban trasciende lo local y regional y ha sido reconocida en toda la Nación, como la de un ferviente militante católico por los derechos humanos, juntamente con los obispos De Nevares y Novak.

Así, en el año 2003, se le otorgó por Decreto n° 1200 del Poder Ejecutivo Nacional el premio anual



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

"Azucena Villaflor de Devinenti", destinado a reconocer a los ciudadanos y/o entidades que se hubieren destacado por su trayectoria cívica en defensa de los derechos humanos.

Este reconocimiento que hoy le realiza el pueblo de Río Negro, a través de su Parlamento, es lo mínimo a lo que aspiramos. Esperamos se concrete en un acto público en esta misma ciudad si la salud de nuestro obispo emérito lo permite.

Por ello

Autor: Mario de Rege



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- Se otorga al señor Obispo Emérito de la ciudad de Viedma, Don Miguel Esteban Hesayne, en reconocimiento del pueblo de la Provincia de Río Negro a su destacada trayectoria en defensa de los derechos humanos y en el marco de lo establecido en la ley B n° 101, una réplica de oro de la llave del cofre que guarda el original de la Constitución Fundacional del Estado provincial.

Artículo 2°.- Se encomienda al señor Presidente de la Legislatura la realización de un acto público, en este recinto legislativo, para la entrega de la distinción a dignatario de la misma.

Artículo 3°.- Se pone en conocimiento de los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, a sus efectos.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.